



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA

# Resolución Gerencial Municipal

Nro. 0248 - 2024/MPA-HVCA

Acobamba, 07 de noviembre de 2024

## VISTO:

El INFORME N° 0223-2024/MPA-GA/RQH, de fecha 07 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente de Administración, el INFORME N° 1098-2024-MPA-GDUI/eral, de fecha 24 de octubre de 2024 emitido por el Arq. Eric Ronald AROTOMA LANDEO - Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Sub Numeral 1.1, Numeral 1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el literal i) del numeral 10.2 del artículo 10° de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2024-EF/52.01, establece que: El registro del Gasto Devengado, se sustenta con la siguiente documentación: "**Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente pre- visto para el desarrollo de dicha comisión**";

Que, el numeral 8.2 de las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS de la Directiva N°004-2023/MPA/GPP-UPyR, prescribe que, procede el reembolso de viáticos únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas previo documento suscrito por el Jefe Inmediato; que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio;

Que, mediante MEMORANDO N° 605-2024/MPA-HVCA-GM/YQS, de fecha 15 de octubre del 2024, se autoriza al Arq. Eric Ronald AROTOMA LANDEO - Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, viajar en comisión de servicios a la ciudad de Huancavelica, el día 17 de octubre del presente año, con la finalidad de participar en el taller macroregional: "Capacitación y Asistencia Técnica a gobiernos locales para la intervención en puentes de 06 a 25 metros, mediante IOARR en el marco de la Ley 32103";

Que, mediante INFORME N° 1098-2024-MPA-GDUI/eral, de fecha 24 de octubre de 2024 el Arq. Eric Ronald AROTOMA LANDEO - Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita el reembolso de viáticos por comisión de servicios; fundamentando lo siguiente: Que a raíz del cambio del profesional que participaría en el taller macroregional "Capacitación y Asistencia Técnica a gobiernos locales para la intervención en puentes de 06 a 25 metros, mediante IOARR en el marco de la Ley 32103", con fecha 16 de octubre del 2024, el suscrito recién realizó los trámites para la asignación de viáticos para el 17 de octubre





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA

# Resolución Gerencial Municipal

Nro. 0248 - 2024/MPA-HVCA

Acobamba, 07 de noviembre de 2024

del 2024, según la solicitud N° 00174 y la planilla de viáticos N° 171, no habiendo alcanzado para que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto pueda asignar los viáticos, siendo el motivo para la solicitud de reembolso;

Que, mediante Informe N° 0223-2024/MPA-GA/RQH, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Gerente de Administración, menciona que, resulta procedente autorizar mediante acto resolutivo el reembolso de gastos por concepto de viáticos, por el importe de S/ 170.00 (Ciento setenta con 00/100 soles) a nombre del Arq. Eric Ronald AROTOMA LANDEO - Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, con DNI N° 44218389;

Estando a ello, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2024/MPA de fecha 05 enero de 2024, mediante el cual se delega funciones al Gerente Municipal;

Y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Acobamba, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 010-2022/MPA y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR el REEMBOLSO DE VIÁTICOS, por el monto de S/ 170.00 (Ciento setenta con 00/100 soles) a favor del Arq. Eric Ronald AROTOMA LANDEO - Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, por haber viajado en comisión de servicios a la ciudad de Huancavelica, el día 17 de octubre del presente año, con la finalidad de participar en el taller macroregional: "Capacitación y Asistencia Técnica a gobiernos locales para la intervención en puentes de 06 a 25 metros, mediante IOARR en el marco de la Ley 32103".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Acobamba, la revisión de los documentos sustentatorios presentados conforme el Anexo 03 Rendición de Cuenta por comisión de servicios.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería realizar las acciones correspondientes para su cumplimiento, efectuándose el reembolso autorizado.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ACOBAMBA

Lic. Adm. Yoni Quispe Sulicaray  
GERENTE MUNICIPAL